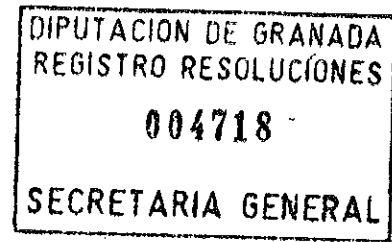


Departamento: Gab. Presidencia.

Ref.: SG/cc

RESOLUCIÓN



Visto el acuerdo plenario adoptado por la Diputación de Granada en sesión de fecha 27 de julio de 2017, por el que se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 y consecuentemente se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a inversiones financieramente sostenibles durante el ejercicio 2017, quedando definitivamente aprobadas dichas Bases reguladoras al no haberse formulado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial antes referido.

Vista la Resolución de la Presidencia en funciones nº 3495, de fecha 29 de agosto de 2017, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, apartado B.4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada del ejercicio 2017 (BOP nº 166, de 31 de agosto de 2016).

Visto el Informe del Servicio de Gabinete Técnico de Presidencia obrante en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.4 de las reguladoras de la Convocatoria y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017

De acuerdo con el marco legal expuesto, para una mayor flexibilidad en la tramitación administrativa de los Ayuntamientos beneficiarios y en aras de la completa consecución de los objetivos inspiradores de la convocatoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 40 B.4 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2017, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar de oficio por el máximo legalmente previsto los plazos establecidos en las Bases 10.2, 10.3 y 8.2 de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a inversiones financieramente sostenibles durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO: De conformidad con el apartado primero anterior:

- a) Las inversiones deberán quedar adjudicadas en plazo, finalizando este el 15 de febrero de 2018.
- b) Las inversiones deberán quedar ejecutadas en plazo, finalizando este el 15 de junio de 2018.
- c) La justificación de la subvención deberá presentarse en plazo, finalizando este el 16 de julio de 2018.

TERCERO: Dar publicidad de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia mediante publicación de su extracto, en la página web institucional y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don José Entrena Ávila, de lo que yo, como Secretario General, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE

30 NOV. 2017

LA SECRETARIA GENERAL

EN FUNCIONES